



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA ESTANCIA

Para justificar la estancia, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación obligatoriamente en el plazo máximo de 10 días desde su regreso:

- Solicitud en el caso de PDI de la Licencia- Comisión de Servicio (tramitada por PERLICO, desde el acceso identificado, con anterioridad al inicio de la estancia), indicando como responsable del centro de gasto a Irene Pedreira Romero.
- Certificado oficial de confirmación de la estancia, sin tachaduras ni enmiendas, debidamente firmado y sellado (el modelo de este documento se facilitará a los beneficiarios).
- Factura del alojamiento hotelero o recibos, facturas o contrato de alquiler de apartamentos, que deberán incorporar denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado y relación de los servicios prestados con sus respectivos importes.
- Billetes originales del medio de transporte utilizado, y documento o factura que indique el itinerario y el precio del mismo.
- Factura de la agencia de viajes, cuando el alojamiento o transporte se haya reservado a través de ésta, de acuerdo a la <u>Resolución de la Gerente de la</u> <u>UGR por la que se dictan instrucciones para la realización de los contratos</u> <u>basados en el acuerdo marco para la prestación del servicio de Agencias de</u> <u>Viajes en la Universidad de Granada.</u>
- Así mismo se entregarán resguardos de las tarjetas de embarque o documento justificativo de haber realizado el viaje. No serán indemnizables los gastos por uso de alquiler de vehículos.
- Recibos originales del resto de gastos indemnizables: Taxis para trayectos realizados los días de ida y vuelta, transporte público, gastos de aparcamiento, peaje en autopistas, etc

Todos estos gastos serán indemnizables con los límites y en los casos especificados en la Normativa de Indemnización por razón de Servicio de la UGR.















